

Municipio de Janos, Chihuahua

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-08035-19-0670-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 670

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,058.5
Muestra Auditada	4,058.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 4,058.5 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio de Janos, Chihuahua, registró adecuadamente las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, correspondientes a los recursos del gasto federalizado por 4,058.5 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento; además, esos registros están actualizados, identificados y controlados.

MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA
 AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
 REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES DE LOS PROCESOS SELECCIONADOS PARA SU
 FISCALIZACIÓN
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Recurso / Fuente de Financiamiento	Capítulo de gasto	Destino del gasto	Número de Contrato	Objeto del contrato	Importe
FAISMUN	6000	Inversión Pública	OP2024-ADFISM-001	Pavimentación con carpeta asfáltica en calles, calle Fernando Valenzuela, calle Luis García. (Gimnasio Principal) en la cabecera municipal, municipio de Janos, Chihuahua	1,168.2
				Subtotal FAISMUN	1,168.2
FORTAMUN	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	ADQ2024-OFICIALIA/245/2024	Compra de vehículo SILVERADO MARCA: CHEVROLET, MODELO: COUSTOM, AÑO: 2025	1,082.4
			ADQ2024-OFICIALIA/0124/2024	Compra de vehículo NISSAN, LÍNEA FRONTIER, MODELO 2024, COLOR GRIS	494.9
				Subtotal FORTAMUN	1,577.3
Participaciones Federales	1000	Servicios Personales	8 contratos sin número	Ampliación del salón de actos en la Colonia Fernández Leal	1,313.0
	2000	Materiales y Suministros	2 contratos sin número		
	3000	Servicios Generales	Sin número		
				Subtotal PF	1,313.0
				Total	4,058.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de los expedientes de dos adquisiciones seleccionadas por un monto de 1,577.3 miles de pesos pagados con los recursos del FORTAMUN, se constató que se dispuso de la documentación del proceso de adjudicación en la que se identificó que los dos contratos se otorgaron de manera directa como se presenta a continuación:

MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA
 AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
 TIPO DE ADJUDICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES REVISADAS
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Número	Recurso	Contrato	Tipo de adjudicación	Objeto del contrato	Monto ejercido
1	FORTAMUN	ADQ2024-OFICIALIA/245/2024	Directa	Compra de vehículo SILVERADO MARCA: CHEVROLET, MODELO: COUSTOM, AÑO: 2025	1,082.4
2	FORTAMUN	ADQ2024-OFICIALIA/0124/2024	Directa	Compra de vehículo NISSAN, LÍNEA FRONTIER, MODELO 2024, COLOR GRIS	494.9
Total					1,577.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los expedientes de las adquisiciones.

Las adjudicaciones directas cumplieron con los montos de adjudicación establecidos en la normativa local; además, se presentaron los estudios de mercado, al menos tres cotizaciones y la justificación de su contratación.

Los proveedores no se encontraron en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF) y contaron con las constancias de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores de conformidad con el artículo 32-D del CFF.

No obstante, se verificó que los dos contratos de las adquisiciones seleccionadas no dispusieron del apartado con el que se acredite la suficiencia presupuestal del expediente de contratación respectivo, en el que se señale la partida genérica que será afectada con motivo de la contratación.

Lo anterior incumplió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 79, fracción III.

El municipio de Janos, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió los oficios con la suficiencia presupuesta para la adquisición de un vehículo Silverado Marca Chevrolet, modelo Coustom, año 2025 y de un vehículo Nissan, línea Frontier, modelo 2024, color gris.

Sin embargo, no se presentó la documentación en la que se identifique el apartado con el que se acredite la suficiencia presupuestal del expediente de contratación respectivo y en el que se señale la partida genérica que será afectada con motivo de la contratación en los contratos firmados; tampoco presentó evidencia de la intervención del Órgano Interno de Control para la atención de las irregularidades, por lo que no se solventa lo observado.

2024-B-08035-19-0670-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su

equivalente en el Municipio de Janos, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión realizaron adquisiciones mediante contratos financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), que no incluyeron algunos de los elementos establecidos en la normativa, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 79, fracción III.

Resultado núm. 3

Con la revisión de dos expedientes de las adquisiciones seleccionadas por 1,577.3 miles de pesos, que se financiaron con recursos del FORTAMUN, se verificó que están soportadas con la documentación comprobatoria del gasto que consistió en pólizas de egresos, facturas, estados de cuenta bancarios y los comprobantes electrónicos de las transferencias bancarias; además, se cumplieron las condiciones de los contratos, respecto del plazo y entrega de los bienes.

Asimismo, se verificó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) proporcionados se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría. También, la entidad fiscalizada presentó las actas de entrega - recepción y el resguardo de los vehículos adquiridos.

Obra pública

Resultado núm. 4

Con la revisión del expediente técnico unitario de la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica en calles, calle Fernando Valenzuela, calle Luis García, (Gimnasio Principal) en la cabecera municipal, municipio de Janos, Chihuahua", con número de contrato OP2024-ADFISM-001, seleccionado para su revisión, por 1,168.2 miles de pesos, pagados con recursos del FAISMUN, se identificó que la obra se adjudicó directamente.

Al respecto, se verificó que cumplió con los montos máximos y mínimos de adjudicación autorizados para adjudicarse directamente y se presentó la excepción a la licitación pública.

Además, se dispuso de la opinión positiva del supuesto del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de La Federación del contratista, así como de la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos.

La obra pública estuvo amparada en un contrato debidamente formalizado; sin embargo, no estableció el apartado correspondiente a la residencia de la obra, ni el de las cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, tampoco se dispuso de la documentación siguiente:

- Oficio de aprobación para la ejecución de las obras.
- Validación del registro del contratista en el padrón de contratistas.

Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, artículos 26, 63, 74 y 82, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, artículo 126.

El municipio de Janos, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el escrito para solicitar la obra, la fundamentación de la excepción de la licitación pública, el acuerdo de procedencia de obra por adjudicación directa, el fallo a favor del contratista, el Dictamen de excepción a la licitación pública y el registro en el padrón único de contratistas del estado de la empresa encargada de la realización de la obra, "calle Fernando Valenzuela, calle Luis García, (Gimnasio principal) en la Cabecera municipal, municipio de Janos, Chihuahua".

No obstante, no se presentaron las justificaciones que aclaren la omisión en el contrato de los apartados correspondientes a la residencia de obra y del apartado de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, así como tampoco la evidencia de la intervención del Órgano Interno de Control para la atención de las irregularidades, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-08035-19-0670-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Janos, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no incluyeron en el contrato de la obra pública que se financió con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal algunos de los elementos establecidos en la normativa, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, artículos 26, 63, 74 y 82, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, artículo 126.

Resultado núm. 5

Con la revisión del expediente de la obra con número de contrato OP2024-ADFISM-001, que se pagó con los recursos del FAISMUN por 1,168.2 miles de pesos, se determinó que se efectuó en una Zona de Atención Prioritaria Urbana, por lo que se acreditó que benefició a la población objetivo. Además, la obra se localizó en el catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), publicado en la normativa del fondo de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
ACREDITACIÓN DEL BENEFICIO DE LAS OBRAS A LA POBLACIÓN OBJETIVO
CUENTA PÚBLICA 2024

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre de la obra	Monto de la obra	Localidad	¿Tipo de Zona de Atención Prioritaria?		Grado de Rezago Social de la Localidad	¿La obra se encuentra en los rubros del catálogo FAIS? Sí/No	Rubro de Gasto	Incidencia	¿La obra se aprobó mediante la MIDS*? Sí/No	¿Se acredita el beneficio a población objetivo? Sí/No
				Rural (municipios)	Urbana (AGEB)						
OP2024- ADFISM- 001	Pavimentación con carpeta asfáltica en calles, calle Fernando Valenzuela, calle Luis García. (Gimnasio Principal) en la cabecera municipal, municipio de Janos, Chihuahua	1,168.20	Janos		X	Muy bajo	Sí	Urbanización	Directa	Sí	Sí

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información del expediente de obra.

ANEXO A.- Listado de zonas de atención prioritarias rurales 2024.

ANEXO B.- Listado de zonas de atención prioritaria urbanas 2024.

Población total, indicadores, índice y grado de rezago social, según localidad, CONEVAL.

Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) 2024.

AGEB: Área Geoestadística Básica.

Resultado núm. 6

Con la revisión del expediente de la obra pública financiada con recursos del FAISMUN, que fue seleccionada para su revisión, se identificó que los pagos realizados estuvieron soportados con las estimaciones de obra, el acta de entrega-recepción, las pólizas contables, los estados de cuenta bancarios, los comprobantes de las transferencias electrónicas y los CFDI vigentes a la fecha de la auditoría en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con los que acreditó el pago de 1,168.2 miles de pesos al contratista.

Sin embargo, no se dispuso de los generadores que amparen las estimaciones cobradas del acta finiquito ni de la bitácora de obra, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento del

plazo establecido para la entrega de la obra, así como tampoco de los reportes fotográficos que amparen el desarrollo de ésta en su construcción.

Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, artículos 65, 72, 75 y 83.

El municipio de Janos, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el reporte fotográfico del avance de los trabajos de la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica en calles, calle Fernando Valenzuela, calle Luis García. (Gimnasio Principal) en la cabecera municipal, municipio de Janos, Chihuahua".

También se presentó la bitácora de obra con las estimaciones y sus generadores, documentación que no fue elaborada por la empresa contratista, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-08035-19-0670-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Janos, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no proporcionaron los números generadores, el acta de finiquito, ni la bitácora de obra seleccionada, financiada con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, artículos 65, 72, 75 y 83.

Obras públicas por administración directa

Resultado núm. 7

Con la revisión del expediente de la obra "Ampliación del salón de actos en la Colonia Fernández Leal", realizada por administración directa que fue seleccionada para su revisión por 1,313.0 miles de pesos, financiada con recursos de las participaciones federales, se identificó que, para su comprobación, el municipio de Janos, Chihuahua, presentó las pólizas contables, los estados de cuenta bancarios, los comprobantes de las transferencias electrónicas y los CFDI vigentes a la fecha de la auditoría en el portal del SAT de los pagos realizados.

Asimismo, se verificó que la entidad fiscalizada adjudicó y contrató en los términos establecidos en la normativa los conceptos siguientes:

MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA
 AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
 ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS PARA LAS OBRAS DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DENOMINADA
 “AMPLIACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS EN LA COLONIA FERNÁNDEZ LEAL”
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Recurso	Capítulo de Gasto	Contrato	Tipo de adjudicación	Objeto del Contrato	Monto ejercido
Participaciones Federales	1000	8 contratos sin número	Directa	Contratación de personal	399.5
	2000	2 contratos sin número	Directa	Compra de materiales de construcción	689.3
	3000	Un contrato sin número	Directa	Aplicación de Poliuretano	224.2
				Total	1,313.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información del expediente de obra.

La entidad fiscalizada presentó la documentación con la que se verificó que acreditó que disponía de la capacidad técnica y administrativa necesaria para su realización; también, emitió el acuerdo de realización de trabajos por administración directa; no obstante, no incluyó los elementos siguientes:

- Análisis comparativo de costos que demuestre y justifique económicamente que la obra por administración directa es mejor, en comparación con las opciones de ejecutar la obra mediante cualquier procedimiento de contratación previsto en la Ley.
- Dictamen de la Secretaría de la Función Pública o del Órgano Interno de Control.
- El proyecto ejecutivo integral de obra, de ingeniería y arquitectura u otros requeridos aprobados por profesionista en el ramo de la ingeniería o afín que se desarrolle con cédula profesional registrada.
- Normas de calidad y especificaciones de construcción.
- Programas de ejecución de los trabajos y de suministro o utilización de los insumos.

Cabe mencionar que, debido a la falta de lo antes mencionado, no fue posible acreditar que la obra se ejecutó de acuerdo con las especificaciones técnicas y los plazos programados.

El municipio de Janos, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el Acta de justificación para ejecución de obra por administración directa (el cual incluye el análisis comparativo de costos), el Dictamen del Órgano Interno de Control, las Normas de calidad y especificaciones de construcción, el Programa de ejecución de los trabajos y suministro o utilización de los insumos y el Proyecto ejecutivo de la obra, los cuales se consideraron en el acuerdo de realización de trabajos por administración directa, por lo que se solventa lo observado.

Verificación física de las obras y acciones

Resultado núm. 8

Con la revisión física de dos obras seleccionadas para su revisión, se verificó que la efectuada por administración directa con los recursos de las participaciones federales se realizó con los materiales comprados por el municipio y de acuerdo con los conceptos establecidos en el expediente.

Por otra parte, en relación con la obra pagada con recursos del FAISMUN, se acreditó que los conceptos revisados se corresponden con los precios unitarios y el catálogo de conceptos autorizado, así como con su soporte documental en lo que se refiere a las especificaciones y los volúmenes de obra presentados en las estimaciones pagadas.

Al momento de su revisión, las dos obras estaban concluidas y en operación.

Respecto de las adquisiciones financiadas con los recursos del FORTAMUN, se revisaron dos vehículos, los cuales se encontraron físicamente en buenas condiciones y con las características estipuladas en los contratos y se utilizan para atender las funciones del municipio.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 4,058.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Janos, Chihuahua, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, ya que los contratos de las adquisiciones y la obra pública no incluyeron algunos elementos establecidos en la normativa, que no generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Janos, Chihuahua realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio TMJ/009/2026 del 19 de enero de 2026, que se anexa a este informe, mediante el cual presentó documentación con el propósito de atender lo observado; derivado de su análisis, por parte de la Unidad Administrativa Auditora, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, que aclaren o justifiquen lo observado en los resultados 2, 4 y 6, por lo que se consideran no atendidos.



JANOS, CHIH., A 19 DE ENERO DE 2026
Oficio: TMJ/009/2026
Asunto: El que se indica

MTRO. JAVIER VILLARREAL TERÁN
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
P R E S E N T E.

En relación con el oficio número DGEGF/0796/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025 y derivado de la reunión de presentación de los resultados finales de la auditoría número 670 con título **Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales** realizada al Municipio de Janos.

Sobre el particular, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables, se anexa a este oficio documentación soporte para las justificaciones y aclaraciones a los resultados finales de la auditoría 670 mencionada en el proemio lo anterior, así como también memoria USB certificada, para su valoración, y en su caso, considere que son elementos suficientes para rectificar las observaciones preliminares para efectos de la elaboración de los informes individuales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y reitero a usted la disposición del personal a mi cargo en caso de alguna duda o aclaración derivada de la información presentada.

ATENTAMENTE

Sandra Rico Parra
C.P. SANDRA RICO PARRA
TESORERA MUNICIPAL



C.c.p. Archivo
SRP



636 693-5055

mpiojanos2124@gmail.com

Calle Ojinaga S/N Col. Centro.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública
4. Obras públicas por administración directa
5. Verificación física de las obras y acciones

1. Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

3. Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del

Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

4. Obra pública por administración directa

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones y arrendamientos empleados en las obras públicas ejecutadas por administración directa que se seleccionaron para su revisión, que acreditó contar con la capacidad técnica, con la maquinaria y el equipo necesarios para la ejecución, así como con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Además, comprobar que las obras contaron con los acuerdos de ejecución, que se concluyeron de acuerdo con lo programado y que la participación de terceros como contratistas fue conforme a la normativa aplicable.

Verificación física de las obras y acciones

Constar con la verificación física que las obras públicas y/o acciones que se seleccionaron para su revisión, se correspondieron con su soporte documental en lo que se refiere a los conceptos, volúmenes y especificaciones de obra, así como con la cantidad y características de los bienes; asimismo, que las obras públicas se encontraron terminadas y los bienes con su respectivo resguardo y en funcionamiento.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Janos, Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, artículos 26, 63, 65, 72, 74, 75, 82 y 83, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, artículo 126 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 79, fracción III.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.